

LA LEY DE CALIFORNIA PUEDE AYUDARLE

Si usted es un inquilino o miembro de un hogar y es víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual, acecho, trata de personas, abuso de adultos mayores o abuso de adultos dependientes, y desea abandonar el lugar donde vive porque no se siente seguro allí, la ley de California puede ayudarle.

*Un miembro de hogar es cualquiera en la familia del inquilino que vive en la misma casa que el inquilino. Entonces, incluso si usted, el inquilino, no es la víctima, puede terminar el contrato de arrendamiento antes de tiempo.

HERA

Defensores de los derechos económicos y de vivienda, HERA (por sus siglas en inglés)

Contáctenos:

(510) 271-8443 Ext. 300

inquiries@heraca.org

www.heraca.org

P.O. Box 29435

Oakland, CA 94604



Este proyecto fue posible gracias a un subsidio otorgado por la Comisión de California sobre la Condición de Mujeres y Niñas.

¿Es usted un inquilino que ha sido víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acecho?

¿Tiene una orden de restricción contra la persona que lo maltrata?



Si la respuesta es sí y la persona maltratadora no vive con usted, usted tiene derecho a cambiar la cerradura de su hogar.

SI LA PERSONA MALTRATADORA NO VIVE CON USTED:

Si solicita por escrito al arrendador un cambio de cerradura y adjunta una copia de la orden judicial o informe policial que demuestre que usted es víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acecho, el arrendador debe cambiar su cerradura dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

La orden judicial o el informe policial no pueden tener más de 180 días.

SUS DERECHOS:

Si el arrendador no cambia la cerradura dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita, entonces usted puede cambiar la cerradura sin el consentimiento del arrendador.

La cerradura debe ser similar o de mejor calidad que la cerradura antigua y usted debe entregarle al arrendador una copia de las llaves. Usted también debe informar al arrendador que cambió la cerradura dentro de las 24 horas siguientes al cambio. La cerradura debe cambiarse de una "manera profesional", por lo que debe hacerlo un cerrajero profesional o de forma similar a como lo haría un profesional.

¿Qué pasa si el contrato de arrendamiento dice que no puede cambiar la cerradura?

Aunque el contrato de arrendamiento diga que no puede cambiar la cerradura, usted tiene derecho a hacerlo según la ley de California, si le solicitó por escrito al arrendador un cambio de cerradura y adjuntó una copia de la orden judicial o informe policial que demuestre que es víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acecho.

Esta ley solo es para contratos de arrendamiento celebrados el 1 de enero de 2011 o después de esa fecha.

DERECHO A CAMBIAR LA CERRADURA, INCLUSO SI LA PERSONA MALTRATADORA VIVE CON USTED:

Según el Código Civil de California § 1941.6, usted puede cambiar la cerradura y mantener a la persona maltratadora fuera del hogar.

Cuando le entregue al arrendador la solicitud por escrito de un cambio de cerradura, también debe entregarle una copia de la orden judicial que diga que la persona maltratadora no tiene permitido estar cerca de usted y que está excluida del hogar.

Recuerde que la orden judicial no puede tener más de 180 días.

Si el arrendador no cambia la cerradura dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, entonces usted tiene derecho a cambiarla usted mismo, tal como lo haría si la persona maltratadora no viviera con usted. Y es muy importante recordar que aunque la persona maltratadora esté fuera de la casa gracias a la orden judicial, si su nombre aparece en el contrato de arrendamiento, la persona maltratadora debe pagar el alquiler. Eso significa que usted no será financieramente responsable de pagar todo el alquiler solo porque la persona maltratadora no tiene permitido entrar a la casa.